

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

**a) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas:**

	$20\% \leq AE_{\text{térmica}} < 30\%$	$AE_{\text{térmica}} \geq 30\%$
A.1.- Sustitución de equipos e instalaciones de producción de calor por otros de alta eficiencia energética, que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.	Proporcional al ahorro energético declarado desde el 15% al 30%	30%
A.2.- Sustitución de equipos e instalaciones de producción de frío por otros de alta eficiencia energética que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		
A.3.- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética (bombas, circuladores, ventiladores, etc.) que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		
A.4.- Instalación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación del calor del aire de extracción que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		
A.5.- La instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones energéticas térmicas que ahorren energía, incluidos los sistemas de monitorización local y remota que acredite un ahorro de energía térmica de al menos un 20%.		

Nota:  $AE_{\text{térmica}}$  = Ahorro de energía térmica final

Para el caso de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas, se establecen las siguientes limitaciones:

- a. El rendimiento mínimo de los generadores de calor será el previsto en la IT 1.2.4.1.2 (Instrucción técnica del Reglamento de Instalaciones Térmicas vigente)
- b. La eficiencia energética mínima de los generadores de frío será el previsto en la IT 1.2.4.1.3 (Instrucción técnica del Reglamento de Instalaciones Térmicas vigente).
- c. No son subvencionables, las instalaciones cuyo combustible después de la sustitución sea sólido de origen fósil (carbón).
- d. La cuantía máxima de subvención será de 100.000 €.

**b) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior:**

	$20\% \leq AE_{\text{eléctrica}} < 30\%$	$AE_{\text{eléctrica}} \geq 30\%$
B.1.- Sustitución de luminarias con mayor rendimiento y eficiencia energética y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.	Proporcional al ahorro energético declarado desde el 15% al 30%	30%
B.2.- Sustitución de lámparas de mayor rendimiento y eficiencia energética y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.		
B.3.- Sustitución del equipo de encendido por otro de mayor eficiencia energética y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.		
B.4.- Instalación de reactancias electrónicas de regulación que consigan que la potencia instalada en iluminación se reduzca en al menos un 30%. y que reduzca el consumo eléctrico al menos en un 20%.		
B.5.- Instalación de sistemas de control local o remoto de encendido y regulación del nivel de iluminación que consigan al menos un ahorro energético eléctrico del 20% (control de presencia, regulación del nivel de iluminación en función del aporte de luz natural, etc.).		
B.6.- Reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, y que reduzcan el consumo eléctrico en, al menos, un 30%.		30%

Nota:  $AE_{\text{eléctrica}}$  = Ahorro de energía eléctrica final

Para el caso de actuaciones en materia de ahorro energético y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior, la cuantía máxima de subvención será de 30.000 €.

c) Para ahorro energético y mejora de la eficiencia energética en medios de transporte de personas (ascensores y escaleras mecánicas) es:

	$AE_{\text{eléctrica}} \geq 30\%$
C.1.- Sustitución de equipamiento con una máquina de tracción directa, sin reductor, que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.	30%
C.2.- Sustitución de motores por otros controlados por variador de frecuencia o sistema similar que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%,	
C.3.- Sustitución del sistema de iluminación en cabina energéticamente eficiente con un VEEI límite de 7,5 según CTE DB-HE-3 con apagado por sistema de detección de presencia u otro sistema automático inteligente que acredite un ahorro de energía eléctrica de al menos un 30%.	

Nota:  $AE_{\text{eléctrica}}$  = Ahorro de energía eléctrica final

Para el caso de actuaciones de la mejora de la eficiencia energética en los medios de transporte de personas (ascensores y escaleras mecánicas) existentes, la cuantía máxima de subvención por cada uno de ellos será de 5.000 €.

#### NOTAS

Todos los porcentajes de subvención que se indican en los cuadros anteriores, se aplicarán a los costes subvencionables.

En todo caso, cuando el ahorro energético térmico y/o eléctrico sea inferior a los porcentajes mínimos exigidos, la actuación no será subvencionable.

Además, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los costes subvencionables.

Las actuaciones a subvencionar se llevarán a cabo en centros de consumo que tengan la misma ubicación antes y después de ejecutar la actuación correspondiente.